



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que el señor juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBERTO SAENZ PINEDA Y OTROS
DEMANDADO: FIDELIGNA PINEDA HERNANDEZ Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00165-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda de pertenencia extraordinaria de dominio presentada por Alberto Sáenz Pineda, Carmenza Sáenz Pineda, Doris Yaneth Sáenz Pineda, Claudia Marlen Sáenz Pineda y Olga Patricia Sáenz Pineda, a través de apoderada judicial, en contra de Fidelina Pineda Hernández, Claudia Marlen Sáenz Pineda y Personas Indeterminadas, respecto del bien inmueble identificado con el FMI 070-82302, cédula catastral No. 01-00-00-00-0160-0009-0-00-00-0000 y ubicado en el Municipio de Villa de Leyva.

CONSIDERACIONES

Verificada la demanda, se advierte que contiene algunos defectos que impiden su admisión, por lo tanto:

1º Debe aclarar la calidad en la que comparece la señora Claudia Marlen Sáenz Pineda, dado que ha sido referida como demandante y demandada.

2º Debe allegar certificado especial para procesos de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja no mayor a 30 días, en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, contra quienes debe dirigirse la demanda (artículo 375 del C.G.P). Lo anterior, dado que el anexo es del 13 de octubre de 2022¹.

3º De conformidad con el artículo 212 del C.G.P. en la solicitud de prueba testimonial debe enunciarse concretamente los hechos objeto de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

¹ Fl 23 del documento 002 del expediente.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

INADMITIR la presente demanda para que se subsane lo advertido en precedencia dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo del libelo, art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN QUIROGA ROBAYO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 033, de hoy **primero (1) de septiembre de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Juan Sebastian Quiroga Robayo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801971f744b818518ea97935c990824b1860a5f29a8b96cc5e2d12a376b71a90**

Documento generado en 31/08/2023 02:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>